

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 269.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del actual, en la que se expone:

Que para dar cumplimiento al párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección á las industrias, se tienen que publicar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES las peticiones de auxilio de las Sociedades y particulares, á fin de que puedan formular protesta las industrias similares que se consideren perjudicadas con el otorgamiento de la concesión solicitada; que de exigirse el pago previo por dicha clase de anuncios, según determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de la *Gaceta de Madrid*, se entorpecería grandemente el desenvolvimiento de las iniciativas individuales y colectivas para la creación y desarrollo de industrias, pues sin duda muchas peticiones habrían de retraerse al exigirse un gasto previo que siempre les resultaría gravoso al no otorgarse el beneficio, esto aparte de que la propia Administración habría de encontrarse cohibida en cuanto á la extensión de los anuncios; que por estas consideraciones entiende dicho Ministerio que, con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada ley, se

dictara por este Ministerio una disposición encaminada á que dichos anuncios fueran en todo caso de «pago en su día», como establece el artículo 34, y siempre subordinando dicho abono á la concesión del beneficio, quedando, en su consecuencia, exentas de él las peticiones que fueran desestimadas:

Considerando muy atendibles las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo interesado y disponer que los anuncios que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección á las industrias, de 2 de marzo último, se consideren de «pago en su día», y, por lo tanto, comprendidas en el artículo 34 de la Instrucción para el régimen y administración del mencionado periódico oficial, y quedando exentas del pago las peticiones de esta índole que fueran desestimadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1917.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 260.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología general y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposicion ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los

Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de septiembre de 1917.
—El Subsecretario, Jorro Miranda.

(De la *Gaceta* núm. 263.)

Gobierno Civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Villahoz y Paules del Agua.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 24 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Circulares.

La frecuencia con que se me denuncian hechos incalificables, cuales son el arrojar piedras á los ocupantes de automóviles que viajan por esta provincia, hasta el extremo de haber resultado heridos algunos, lo cual habla muy poco en favor de la cultura de los pueblos, prevengo á las Autoridades vigilen y hagan vigilar por los empleados á sus órdenes las carreteras, sobre todo en la

parte de las mismas que atraviesa por las localidades, á fin de evitar los hechos denunciados y caso se repitan procurar la detención de los autores, entregándolos á los Tribunales y dándome cuenta inmediata.

La lenidad de la Autoridad en ésto, pierdo castigarla con la mayor energía, pues á ella incumbe el evitar estos desmanes impropios de pueblos civilizados.

Burgos 25 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

El Alcalde de Junta de Trasloma me comunica que en dicho pueblo se hallan depositadas las siguientes caballerías, que fueron recogidas abandonadas el 15 del actual, y son: una potra negra con una cencerro, de unos tres años y de seis cuartas; otra también negra, con un collar y cencerro, de tres años, cola larga, de seis cuartas; un potro negro, descolado, de dos á tres años y de unas seis cuartas; una mula quincena, tamaño regular y con un lunar blanco por la parte de adentro de la pata derecha, y otra mula quincena negra, como de cinco cuartas y media.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento, haciendo saber que, de no presentarse el dueño á recoger dichos ganados, previo abono de los gastos originados, se venderán en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento, para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 25 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero del niño Eusebio Santa

Olalla, desaparecido de Villafranca Montes de Oca, cuyas señas son: dos y medio años de edad, viste pantalón de paño, alpargatas amarillas, con broche, muy usadas, calcetines negros, delantal de percal á cuadros, por las mangas y delantera roto, camisa blanca y jubón de percal y un justillo verde con rayas blancas, sin gorra, y, caso de ser habido, lo pondrán en mi conocimiento.

Burgos 25 de septiembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de agosto de 1917.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	13308'22
DATA	
Pagos hechos.....	1455'65
RESUMEN	
Importa el cargo.....	13308'22
Idem la data.....	1455'65
Existencia para el mes de septiembre.....	11852'57

Burgos 31 de agosto de 1917.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador accidental, Apolinar Gil.

**

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Desiderio Ruiz, autorizado por la Junta administrativa de Villalivado.....	56'65
Idem á D. Félix Sicilia, autorizado por el Ayuntamiento de Pampliega....	1399
Total.....	1455'65

Burgos 31 de agosto de 1917.—El Depositario, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL, número 154, una circular de esta Administración, sobre forma-

ción de padrones de industrial, se padeció el error material en el segundo párrafo de la misma de expresar que «deberán remitir por anticipado» debiendo decir por triplicado.

Lo que se publica como rectificación á la circular indicada.

Burgos 27 de septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Matías Dominguez Gil.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Morales.

Contribución sobre edificios y solares.

Formado por esta Administración, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de enero de 1911, el repartimiento de las cuotas que por contribución sobre edificios y solares corresponde satisfacer á los pueblos que tienen aprobado el Registro Fiscal y cuyos nombres se insertan en el estado adjunto, se está en el caso de proceder por los respectivos Ayuntamientos á la formación de los padrones, á cuyo fin se publica simultáneamente y en este mismo periódico oficial el antedicho repartimiento provincial.

No habiendo sufrido alteración, por lo que á la determinación de la riqueza imponible se refiere, el Real decreto de 5 de enero de 1911, la formación de los referidos padrones, se hará tomando como base la misma riqueza que á su vez sirvió para la confección de los documentos de esta índole correspondientes al año en curso, con la sola excepción de aquellos en los cuales haya aumentado la riqueza por construcción de nuevos edificios ó variación del imponible, fijándose el tipo de gravamen en el 18 por 100 en consonancia con lo que determina la Ley de 12 de junio de 1911, en su artículo 1.º y circular de la Dirección General de Contribuciones de 19 del actual, estando sujetas las cuotas de este modo obtenidas al recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y al adicional de 7'50 por 100.

Dichos padrones se redactarán por triplicado, siendo de ocho dias el plazo máximo de exposición al público, debiendo hacerse entrega en esta oficina de los citados documentos durante el próximo mes de noviembre.

Al encarecer á las Corporaciones á quienes va dirigida la presente circular la importancia grande de este servicio, esta Administración les advierte la precisión de confeccionar los expresados documentos cobratorios, dentro del plazo que se les señala, pues en caso contrario se procederá con todo rigor, exigiendo á los morosos las responsabilidades reglamentarias á que haya lugar.

Burgos 22 de septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Matías Dominguez Gil.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer á los pueblos que á continuación se detallan para el presupuesto de 1918.

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO imponible	CUPU para el Tesoro al 18 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza.	RECARGOS		TOTAL
			del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza.	del 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abajas.....	920'08	165'62	26'50	12'42	204'54
Aguas-Cándidas.....	1590'25	286'25	45'80	21'46	353'51
Aguilar de Bureba....	3272'91	589'13	94'20	44'19	727'52
Alfoz de Santa Gadea..	1368'50	246'33	39'42	18'48	304'23
Altable.....	2964'75	533'65	85'38	40'01	659'04
Altos de Valdivielso...	15303	2754'54	440'73	206'59	3401'86
Amaya.....	1867	336'06	53'77	25'20	415'03
Añastro.....	1656	298'08	47'69	22'36	368'13
Arcos.....	6625'52	1192'59	190'82	89'45	1472'86
Arenillas Riopisuerga.	4869	876'42	140'23	65'73	1082'88
Arenillas de Villadiego	2426'50	436'77	69'89	32'75	539'41
Arlanzón.....	1381	248'58	39'77	18'64	306'99
Arroyal.....	2368	426'24	68'20	31'97	526'41
Atapuerca.....	5569'75	1002'56	160'40	75'18	1238'14
Avellanosa de Muñó..	3106	559'08	89'45	41'93	690'46
Bahabón de Esgueva..	3303	594'54	95'13	44'59	734'26
Baños de Valdearados.	1917'75	345'19	55'22	25'88	426'29
Barrio de San Felices.	1956	352'08	56'33	26'41	434'82
Belbimbre.....	549	98'82	15'81	7'41	122'04
Berlangas de Roa.....	969	174'42	27'91	13'08	215'41
Berzosa de Bureba....	3788'75	681'97	109'09	51'14	842'20
Bocos.....	1741'95	313'55	50'16	23'51	387'22
Bozoo.....	1904'25	342'77	54'84	25'70	423'31
Briviesca.....	69234	12462'12	1993'94	934'66	15390'72
Buniel.....	3875	697'50	111'60	52'31	861'41
Busto de Bureba.....	4727	850'86	136'14	63'81	1050'61
Cabia.....	4611	829'98	132'80	62'25	1025'03
Cabañes de Esgueva..	2657	478'26	76'52	35'85	590'68
Campolara.....	1047'56	188'56	30'17	14'13	232'86
Cantabrana.....	1547'21	278'50	44'55	20'88	343'93
Cañizar de los Ajos...	2523	454'14	72'66	34'06	560'86
Carazo.....	2113'50	380'43	60'87	28'53	469'83
Cardeñadizo.....	3180	572'40	91'58	42'93	706'91
Cardeñuela-Riopico...	3084	555'12	88'81	41'63	685'56
Cascajares de Bureba..	2496	449'28	71'88	33'70	554'86
Cascajares de la Sierra.	869	156'42	25'03	11'73	193'18
Castildelgado.....	1092	196'56	31'45	14'74	242'75
Castil de Peones.....	3060	550'80	88'13	41'31	680'24
Castrillo de la Reina..	1971	354'78	56'77	26'61	438'16
Castrillo del Val.....	2528'72	455'18	72'82	34'13	562'13
Castrillo-Matajudios..	1959'60	352'72	56'44	26'45	435'61
Castrillo Riopisuerga..	4658'50	838'53	134'17	62'88	1035'58
Cayuela.....	2519	453'42	72'54	34	559'96
Cebrecos.....	907'22	163'32	26'12	12'24	201'68
Celada del Camino....	2528'50	455'13	72'82	34'14	562'09
Cernégula.....	1530	275'40	44'06	20'66	340'12
Cerratón de Juarros..	1970	354'60	56'74	26'60	437'94
Ciadoncha.....	2678'63	482'15	77'14	36'15	595'44
Coculina.....	1102'50	198'45	31'76	14'88	245'09
Cornudilla.....	981	176'58	28'25	13'24	218'07
Cubillo del Campo....	2043'90	367'92	58'86	27'58	454'96
Cueva-Cardiel.....	1844'38	331'99	53'11	24'89	409'99
Cuevas de Amaya.....	2460	442'80	70'85	33'21	546'86
Cuevas de S. Clemente.	4026	724'68	115'95	54'35	894'98
Escalada.....	1594	286'92	45'91	21'52	354'35
Estépar.....	1578	284'04	45'45	21'30	350'79
Eterna.....	641	115'38	18'46	8'65	142'49
Fuentebureba.....	2691	484'38	77'50	36'33	598'21
Fresneda de la Sierra..	1694'25	304'97	48'79	22'87	376'63
Fresneña.....	2898	521'64	83'46	39'12	664'22
Frias.....	10686	1923'48	307'74	144'26	2375'48
Galbarros.....	766'65	137'98	22'08	10'34	170'40
Gredilla de Sedano....	1289'50	232'11	37'13	17'40	286'64
Grisaleña.....	2896	521'28	83'40	39'10	643'78
Hacinas.....	1576	283'68	45'39	21'28	350'35
Hermosilla.....	1681	302'58	48'41	22'69	373'68
Hontomín.....	3556'25	640'12	102'42	48'01	790'55
Hontoria de la Cantera	2176	391'68	62'67	29'38	483'73
Hortigüela.....	3765'75	677'83	108'45	50'84	837'12
Ibeas de Juarros.....	3102'63	558'48	89'36	41'89	689'73
Ibrillos.....	2573	463'14	74'10	34'74	571'96
Jaramillo Quemado...	1003'50	180'63	28'91	13'54	223'08
Junta de la Cerca.....	6679	1202'22	192'36	90'17	1484'75
Junta de Traslaloma..	7356	1324'08	211'85	99'31	1635'24
Jurisdicción de Lara..	1380'75	248'52	39'76	18'63	306'91

consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que intente subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 20 de septiembre de 1917.—Vicente Henche.—El Secretario, Ldo. Ramón Conde.

Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 26 de octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que á continuación se insertan y que han sido embargadas á D. Andrés López Maté, vecino que fué de esta villa, en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio de menor cuantía, contra él promovido, por D. Félix Benavente Cuenca, vecino de San Martín de Rubiales, sobre reclamación de cantidad, cuyas fincas, sitas en jurisdicción de dicho San Martín, son las siguientes:

Una tierra sita, como las demás, en jurisdicción de esa villa, al pago de la Vega, de 60 áreas, que linda norte Andrés López, S. camino, E. Jacinto Daza y O. Juan Valcavado, tasada en 500 pesetas.

Otra á id., de id., que linda norte Lucio Daza, E. Juan Esteban y Teodosio Esteban, S. Jacinto Daza y O. Victorino Esteban, en 500.

Otra en Los Saladeros, de 84, que linda N. y E. Teodosio Esteban, sur Francisco Esteban y O. Ignacio Esteban, en 700.

Otra al Villar, de 72, que linda N. vía ferrea de Ariza, S. camino, E. erial y O. Juan Cerezo, en 600.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes; que todo licitador tendrá obligación de consignar en la mesa del Juzgado, antes de dar principio á la subasta, el 10 por 100 de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de los licitadores en suplir esta falta.

Dado en Roa á 22 de septiembre de 1917.—Emilio Lacalle.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Salas de los Infantes.

D. Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: Que para

hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Brigida Chicote Ortega, en la causa que en unión de otros se la sigue en este Juzgado, por hurto, tendrá lugar el día 10 de octubre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Huerta de Rey, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, sitos en término municipal de dicho pueblo.

Bienes que se citan.

Una tierra en Peñalabrada, de 30 áreas, tasada en 90 pesetas.

Otra en idem, de nueve, en 30.

Otra en Valecillo, de 18, en 90.

Cuyas fincas se sacan á la venta, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se verifica la subasta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 20 de septiembre de 1917.—Rufino Gutiérrez.—Por su mandado, Eduardo Serrano.

Requisitoria.

Tapia y Tapia (Lorenzo), domiciliado últimamente en Hinojar del Rey, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, para que amplie su declaración, en expediente de costas, en causa seguida por robo y homicidio, contra Elías Tapia Vitoria y otros.

Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística de Burgos.

Movimiento natural de la población.

Defunciones por causas ocurridas en esta provincia durante el mes de julio de 1917.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3
Sarampión.....	6
Coqueluche.....	3
Difteria y crup.....	3
Gripe.....	8
Otras enfermedades epidémicas.	3
Tuberculosis de los pulmones..	31
Tuberculosis de las meninges..	2
Otras tuberculosis.....	12
Cáncer y otros tumores malignos.....	32
Meningitis simple.....	21
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales..	34
Enfermedades orgánicas del corazón.....	34
Bronquitis aguda.....	17
Bronquitis crónica.....	4
Neumonía.....	14

Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	30
Afecciones del estómago (me-nos cáncer).....	4
Diarrea y enteritis.....	67
Apendicitis y tifitis.....	4
Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
Cirrosis del hígado.....	5
Nefritis y mal de Bright.....	9
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebri tis puerperal)	4
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	23
Senilidad.....	18
Muertes violentas.....	22
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	140
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	26
Total.....	581

Población calculada en 31 de diciembre de 1916, 351.394 habitantes.

Número de hechos.—Absoluto: Nacimientos, 890. Defunciones, 581. Matrimonios, 148.

Por 1000 habitantes.—Natalidad, 2'53. Mortalidad, 1'65. Nupcialidad, 0'42.

Número de nacidos.—Vivos: Varones, 483. Hembras, 407. Legítimos, 869. Ilegítimos, 10. Expósitos 11. Total, 890.

Muertes.—Legítimos, 20. Ilegítimos, 2. Total, 22.

Número de fallecidos. Varones, 302. Hembras, 279. Menores de cinco años, 215. De cinco y más años, 366. En hospitales y casas de salud, 16. En otros establecimientos benéficos, 19. Total, 35.

Burgos 22 de septiembre de 1917.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Oña.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Oña 18 de septiembre de 1917.—El Alcalde, José Rojas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de Riopisuerga. Quintanilla del Coco. Castil de Peones. Villalmanzo. Rebolledo de la Torre. Arenillas de Riopisuerga. Castrillo del Val. Valle de Valdelucio. Barcina de los Montes.

Compañía del Canal de Castilla

De conformidad con lo anunciado en 8 de junio último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas, tendrá lugar el día 27 del actual á las diez de la mañana en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, número 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 17 de septiembre de 1917.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 5

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. Nitratos y Superfosfatos de la más alta graduación para la siembra próxima. Se están recibiendo.

Almacenes de muebles y camas, Espolón, 2.

JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—BURGOS. 7-10

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señoras Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 4

IMPRENTA PROVINCIAL